Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023 - 0009

Inadmítase la petición, so pena de rechazo, conforme a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., para que el apoderado de la actora, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, subsane lo siguiente:

1.- Dirija la demanda a esta sede judicial.

2.- Anexe el formato electrónico de generación XML estándar, establecido por la DIAN para la factura, materia del pleito, junto con el "*acuse de recibo*" por parte de la obligada.

3.- Otórguese nuevamente el poder, pero esta vez, indicando únicamente la factura que será objeto del presente trámite y **señalando** allí el nombre correcto de la convocada.

4.- Anexe el certificado de existencia y representación legal de la reclamante SHOP NEXT S.A.S.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., _____
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____
de esta misma fecha.

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP